

### Sesión de 3 de diciembre de 1888

---

Fué presidida por el Señor Don Julio Bañados Espinosa, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el Señor Don José Ignacio Vergara, Rector de la Universidad, los Señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Barceló, Espejo, Hurtado, Letelier, Montes, Montt, Prado y el Secretario General que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 26 de noviembre, que se publica en el *Diario Oficial* número 3,452 fecha 4 del presente, el Señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Medicina y Farmacia* á Don Pedro A. Valenzuela Soto, y el de *Bachiller en Filosofía y Humanidades* á Don Manuel Ruiz de Gamboa Silva á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos expedientes y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión Don Luis Froemel Mareck y Don Patricio Venegas Sepúlveda recibieron el título de *Médico Cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 28 de noviembre de 1888.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 3,480.—Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«La tesorería fiscal de Copiapó entregará al rector del liceo de esa ciudad la cantidad de dos mil quinientos pesos, que se invertirá en la adquisición de mobiliario y útiles para ese establecimiento.

«Ríndase cuenta de la inversión.

«Impútese al ítem 3, partida 18 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómesese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—  
*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo trascibo á Ud. en respuesta á su oficio número 289.  
«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

2.º De un telegrama dirigido al Señor Ministro de Instrucción Pública, por el Intendente de Valparaíso, telegrama que dice á la letra lo que sigue:

«Despacho oficial recibido de Valparaíso á las 2 hs. 25 ms. P. M.—Santiago, 1.º de diciembre de 1888.—Señor Ministro de Instrucción Pública.—Con esta fecha digo al Señor Rector de la Universidad lo que sigue:

La Municipalidad se opone á que las comisiones examinadoras funcionen en la sala municipal porque en ésta diariamente funcionan la alcaldía y las comisiones municipales. Dicha comisión pone á disposición de las comisiones un salón en el teatro de la Victoria; también se puede disponer de una sala en esta intendencia. Ruego á V. S. se sirva decirme si dichas comisiones pueden funcionar en alguno de estos lugares.

«Lo que trascibo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.—*J. Ramón Sánchez*».

El Señor Rector Vergara dijo que había recibido por su parte otro telegrama concebido en los mismos términos relacionados en el anterior.

Se dió cuenta, con este motivo, del siguiente oficio:

«Valparaíso, 1.º de diciembre de 1888.—Señor Rector:—El único colegio de Valparaíso que pidió comisiones universitarias para sus exámenes fué el de los Sagrados Corazones.

«Posteriormente renunció á su petición por el aviso publicado en el *Mercurio*, que á Ud. acompaño.

«En consecuencia, los alumnos de ese colegio se han matriculado en el liceo de mi cargo, renunciando así también de hecho á las comisiones especiales.

«Á virtud de esta inscripción, he distribuído convenientemente el tiempo y orden de los exámenes; pero ahora acabo de saber que esos mismos alumnos matriculados en el liceo se disponen á dar examen ante comisiones nombradas por el Consejo, en el concepto de que el Colegio de los Sagrados Corazones y los alumnos mantendrán la petición hecha á principios de año y á la cual, como digo á Ud., de hecho y públicamente han renunciado.

«En mi concepto, esas comisiones no tienen ahora razón de ser,

y, si es que, á pesar de la notoria renuncia de quienes las solicitan, reciben exámenes, resultará que los mismos niños que se presenten al liceo, pues están inscritos, si salen mal irán á las comisiones, en cuyas listas también figuran, y vice-versa.

«No se ocultará á Ud. el desorden que de esto resulta, el cual se evita haciendo que los ya inscritos en los registros del liceo, á petición de ellos mismos no hagan un juego de actos serios, y les sea prohibido presentarse á las comisiones á que renunciaron.

«Si el Honorable Consejo que Ud. dignamente preside no pensara como acabo de expresarlo, ruego á Ud. se sirva indicarme el camino que debo seguir para evitar las consecuencias de la doble inscripción de los alumnos á que me refiero.

«Dios guarde á Ud.—*E. de la Barra*.—Al Señor Rector de la Universidad».

El aviso á que se hace referencia en el oficio que precede dice así:

«COLEGIO DE LOS SAGRADOS CORAZONES

«Se avisa á los padres y apoderados de nuestros alumnos, que el colegio no se encarga de presentarlos á exámenes fuera de sus aulas.

«Los alumnos podrán dejar de asistir á las clases los días en que tuviesen que dar algun examen si sus padres ó apoderados lo solicitasen.

«Valparaíso, 14 de noviembre de 1888.—*Miguel Wimer*, rector».

El Señor Ministro Bañados Espinosa concretó las dos cuestiones que, de los antecedentes insertos, se presentaban á la decisión del Consejo, á saber:

1.<sup>a</sup> ¿En qué condición se hallan los alumnos del *Colegio de los Sagrados Corazones* que, apareciendo en las listas respectivas enviadas por su rector antes del 30 de junio á la Universidad, se han matriculado posteriormente en el liceo de esa ciudad para rendir exámenes como alumnos privados?; y

2.<sup>a</sup> ¿Dónde deben funcionar las comisiones examinadoras de Valparaíso, atento al inconveniente apuntado en el telegrama que se copia?

En cuanto á la primera, el Señor Ministro anticipó el concepto de que no podía ocultar su extrañeza respecto al hecho de que la inclusión de esos alumnos en la matrícula del liceo se había veri-

ficado por lo menos con el tácito consentimiento del rector del *Colegio de los Sagrados Corazones*, circunstancia que había traído por consecuencia una doble inscripción, que era necesario evitar.

El Señor Consejero Hurtado expuso que no era aceptable la inteligencia que erróneamente atribuía el rector del liceo de Valparaíso al aviso de que se dió cuenta. Este aviso es análogo al que publicaron los colegios sostenidos por las comunidades religiosas en Santiago, y no puede significar una renuncia de la petición instaurada por el rector del *Colegio de los Sagrados Corazones*.

El Señor Decano Montes indicó que el caso de la doble inscripción que se contemplaba provenía de que los estatutos vigentes no establecen, para los colegios particulares de provincias, la regla que se observa en Santiago, en donde el prorector de la Sección Universitaria, una vez terminada la matrícula de los alumnos de colegios particulares y estudiantes privados que se inscriben en su oficina para rendir exámenes de ramos de instrucción secundaria, pasa una lista de esos alumnos al Rector del Instituto Nacional para que haga las exclusiones del caso.

El Señor Decano Barceló representó que, en su sentir, no había antecedentes bastantes para que el Consejo, por el simple aviso de un diario, fuera á dictaminar sobre la renuncia de una solicitud, sin especial declaración del peticionario, dirigida al Consejo.

El Señor Rector Vergara, á su turno, participando de la extrañeza manifestada por el Señor Ministro, llamó la atención hácia el precepto establecido en el artículo 20 del supremo decreto de 18 de enero de 1881, que dice como sigue:

*Los estudiantes matriculados para rendir un examen ante una comisión de establecimientos nacionales no podrán rendirlo en la misma época ante comisiones nombradas por el Consejo.*

Aplicando esta regla al asunto en debate, el Señor Rector Vergara, con el fin de salvar todo inconveniente, formuló indicación para que se acordara que sólo aquellos alumnos del *Colegio de los Sagrados Corazones* de Valparaíso que no estén matriculados en el liceo de dicha ciudad pueden presentarse á rendir sus exámenes ante las comisiones nombradas por el Consejo.

El Señor Ministro Bañados Espinosa, aunque estimó equitativo el proceder insinuado por el Señor Rector Vergara, creyó que se consultarían todavía más facilidades para los alumnos de ese *Colegio*, si se les permitiera, sin excepción alguna, rendir sus pruebas ante las comisiones del Consejo.

Concluyó, por tanto, indicando á la Corporación que resolviera este asunto en la forma que acaba de expresar.

Se convino seguidamente en votar la indicación del Señor Ministro Bañados Espinosa, la cual resultó aprobada por ocho votos contra uno.

Se abstuvieron de votar los Señores Consejeros Letelier y Monti, que llegaron á la sala poco antes de que terminara el debate, y el Secretario infrascrito.

Para llevar á efecto este acuerdo, se determinó pedir por telégrafo al Señor Intendente de Valparaíso el que se sirva comunicar al rector del liceo las nóminas de los alumnos del *Colegio de los Sagrados Corazones* á fin de que este funcionario excluya de la matrícula de su establecimiento á aquellos estudiantes que, apareciendo en dichas nóminas, se hayan inscrito posteriormente en el liceo para dar exámenes en calidad de *privados*.

En orden á la segunda cuestión, recordó el Señor Ministro Bañados Espinosa que el Consejo, al designar que la sala municipal fuera el local destinado para que las comisiones examinadoras de Valparaíso cumplieran su cometido, había tenido muy presente lo dispuesto en el artículo 2.º del supremo decreto de 18 de agosto de 1885; pero, ya que razones de servicio público dificultaban esta medida, creía oportuno que el Consejo aceptara, en un caso tal como el que se presentaba, el ofrecimiento del Intendente de Valparaíso para que las comisiones referidas funcionen en una sala de la Intendencia ó en cualquiera otro lugar público que él determine.

Después de algunas explicaciones, se aceptó por unanimidad el parecer del Señor Ministro, acordándose comunicar esta determinación al referido Intendente.

3.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 5 de noviembre de 1888.—Señor Rector:—En vista de las disposiciones del artículo 41 de la ley de instrucción secundaria superior de 9 de enero de 1879, que establecen la conveniencia de adoptar, en cuanto sea posible, para los exámenes un sistema de pruebas escritas, me tomo la libertad de rogar á V. S. disponga que los exámenes de Química General é Inorgánica en este año se hagan del modo indicado.

Las ventajas que ofrece tal sistema se harán sentir muy favorablemente en una clase tan numerosa como la que está á mi cargo.

Creo no deber entrar en observaciones acerca de la naturaleza de estas ventajas que no están ocultas á su elevada inteligencia, y

menos aun detallar el mejor modo de poner en práctica esta innovación, la que, aunque proveída por la ley, parece que no se ha empleado hasta la fecha.

«Dios guarde á V. S.—*Dr. Juan Schulze*».

El Señor Decano Prado dijo que, habiendo el Señor Rector de la Universidad solicitado su informe sobre la importante materia de que trata el oficio inserto, estaba de acuerdo con el Señor profesor Schulze respecto á las ventajas de los exámenes según el sistema de pruebas escritas; pero que, en conformidad á lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 1.º del plan vigente de exámenes, sólo á principios de cada año escolar deben determinarse por el Consejo los ramos en que han de emplearse tales pruebas.

En las actuales circunstancias, no podía, pues, obligarse á los alumnos á someterse á ellas.

Oída esta exposición, se acordó unánimemente que, por vía de ensayo, se reciban exámenes de Química General é Inorgánica, según ese sistema sólo á aquellos alumnos de la clase que desearan rendirlos en esta forma durante el año actual.

4.º De un oficio del profesor Don Manuel Barros Borgoño para que se acuerde solicitar la creación de una nueva plaza de ayudante de la clase que regenta.

Como estuviera informado favorablemente por el Señor Decano Aguirre, se determinó apoyar la medida propuesta para ante el Señor Ministro del ramo.

5.º De un informe de la comisión respectiva referente á las cuentas presentadas por el prosecretario durante los meses de julio y agosto.

En vista de ese informe se aprobaron las mencionados cuentas.

6.º De la cuenta correspondiente al bimestre de septiembre y octubre presentada por el mismo prosecretario.

Se acordó pasarla á dicha comisión.

7.º De un oficio del rector del liceo de la Serena para que se acuerde integrar la comisión examinadora de alemán de dicho establecimiento.

Se designó con este objeto á Don José Dolores Torres Pinto, en calidad de propietario, y á Don Teodoro Repenning como suplente.

8.º De un oficio del rector del liceo de Aconcagua para que se determine integrar las comisiones examinadoras de inglés y alemán del establecimiento.

Se designó á Don Enrique Schultze para ambas comisiones y á Don Luis Vogt para la de alemán.

9.º Del cuadro de las fechas en que tendrán lugar los exámenes en los liceos de Ancud, Los Ángeles y Linares.

Se mandó archivar.

10. De una solicitud de Don José Jinés Sepúlveda, director del *Liceo de la Alta Frontera*, para que se nombren comisiones examinadoras á los alumnos que enumera.

Habiendo llegado fuera del término, se desechó por unanimidad.

11. De una solicitud de Don Rodolfo Barrios García, alumno del liceo de la Serena, para que se le permita rendir en el de Ovalle, el examen final de Historia de América y de Chile.

Se desechó por unanimidad.

12. De una solicitud de Don Evaristo Lazo Hidalgo para que se le permita rendir desde luego la prueba de Licenciado en Medicina y Farmacia.

Se desechó también por unanimidad.

13. De una solicitud de Don Oscar Muñoz Fuentealba para que, por las razones que expone, se le permita rendir en el liceo de Concepción el examen de Práctica Forense.

Se leyó á este respecto un informe del rector de este establecimiento, que originó un debate que quedó pendiente.

Se consideró la solicitud de Don Guillermo Cordero Contador, de que se trata en el número 8.º del acta de la sesión de 12 de noviembre, solicitud cuya resolución quedó así mismo pendiente.

El Señor Decano Prado, informando sobre el oficio del rector del liceo de la Serena de que se trata en el número 5.º del acta de la sesión de 29 de octubre último, dijo que creía justa la petición en él formulada para dotar á ese establecimiento de un profesor de dibujo lineal y geométrico, ya que la clase correspondiente está creada por el plan de estudios en vigor.

Se acordó decirlo así al referido rector para los fines consiguientes.

Con lo cual se levantó la sesión, determinándose celebrar, por indicación del Señor Ministro Bañados Espinosa, una sesión extraordinaria el miércoles 5 del que rige para tratar del plan de sueldos de los profesores de instrucción secundaria y superior.—**JULIO BAÑADOS ESPINOSA.**—*A. Valderrama*, Secretario General.